



DECRETO ALCALDICIO Nº

01855

PUCHUNCAVÍ, 31 DIC. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contar con servicio de mantención, reparación y/o reposición de partes y piezas eléctricas para vehículos y equipos rodantes de la Municipalidad de Puchuncaví; Decreto Alcaldicio Nº 1.689 de fecha 03.12.2021 que aprueba Bases Administrativas Generales; el llamado a propuesta pública mediante el sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4008-66-L121; Decreto Alcaldicio Nº 1.845 de fecha 31.12.2021, que adjudica propuesta pública; Decreto Alcaldicio Nº 1.589 de 14.12.2020, que puso en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2021; La Resolución Nº 06 de 2019 de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

DECRETO

1. **APRUEBESE**, el contrato de "Servicio de mantención, reparación y/o reposición de partes y piezas eléctricas para vehículos y equipos rodantes de la Municipalidad de Puchuncaví", entre esta Municipalidad y el oferente **SERVICIO Y ASESORÍAS GENERALES E&B LIMITADA**, Rut Nº 76.474.377-6, correspondiente a la Licitación Pública ID 4008-66-L121, cuyo texto adjunto forma parte integrante del presente decreto alcaldicio.
2. **ESTABLÉCESE**, que los gastos que genere esta contratación serán imputados al Presupuesto Municipal vigente
3. **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Unidad de Control
- 4.- Área Operativa
MMU/JCGR/PCO/EPDP/BMBA/VAG/HVC/bpv

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS RODANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

CON

SERVICIO Y ASESORIAS GENERALES E&B LIMITADA

ID Nº 4008-66-L121

En Puchuncaví, República de Chile, a treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, entre **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, persona jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Bernardo O'Higgins número setenta, Puchuncaví, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guión seis, representada legalmente, por su Alcalde, don **MARCOS MORALES URETA**, chileno, casado, ingeniero en administración de empresas mención en recursos humanos, del mismo domicilio de su representada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro guión nueve, por una parte, y por la otra, **SERVICIO Y ASESORIAS GENERALES E&B LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y siete guión seis, con domicilio en David Arellano 186, Viña del Mar, comuna de Viña del Mar, representada legalmente por don **LUÍS ESTEBAN LÓPEZ LÓPEZ**, chileno, ingeniero mecánico, soltero, cédula nacional de identidad y rol único tributario, trece millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho guión cinco, domiciliado para estos efectos en calle David Arellano número ciento ochenta y seis, Viña del Mar, por el presente acto e instrumento se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO. Las partes dejan constancia del imperativo de atender la necesidad de contar con un servicio de mantención, reparación y/o reposición de partes y piezas eléctricas para vehículos y equipos rodantes de la Municipalidad de Puchuncaví.

SEGUNDO. Las partes contratantes declaran que, mediante Decreto Alcaldicio número mil ochocientos cuarenta y cinco de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, el señor Alcalde de la Municipalidad de Puchuncaví, adjudicó la licitación pública ID 4008-66-L121, a **SERVICIO Y ASESORIAS GENERALES E&B LIMITADA**, en adelante e indistintamente "el contratista", rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y siete guión seis, para la ejecución del servicio de mantención, reparación y/o reposición de partes y piezas eléctricas para vehículos y equipos rodantes de la Municipalidad de Puchuncaví.

TERCERO. Por el presente acto e instrumento, el contratista se obliga en favor de la Municipalidad de Puchuncaví, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", a prestar el servicio de mantención, reparación y/o reposición de partes y piezas eléctricas para vehículos y equipos rodantes de la Municipalidad de Puchuncaví, conforme a lo establecido en las bases administrativas generales, términos de referencia, y demás antecedentes que forman parte del llamado a propuesta pública aprobado por el Decreto Alcaldicio número mil seiscientos ochenta y nueve de fecha tres de diciembre del dos mil veintiuno.

CUARTO. En virtud del presente contrato, "el contratista" estará especialmente obligado a realizar a favor de "la Municipalidad" el servicio de mantención, reparación y/o reposición de partes y piezas eléctricas para vehículos y equipos rodantes de la Municipalidad de Puchuncaví, respetando los valores señalados en el formulario de oferta económica.

QUINTO: El presente contrato rige desde su firma y su duración estará afecta hasta el término del monto en dinero asignado.

SEXTO. El contratista percibirá a título de valor por la ejecución y desarrollo de los servicios objeto del presente contrato la cantidad única y total de **\$4.718.350.-(Cuatro millones setecientos dieciocho mil trescientos cincuenta pesos)**, IVA incluido, sin reajustes, intereses y aumentos por ninguna causa.

SÉPTIMO. El pago del valor de los servicios se efectuará al contratista mediante cheque girado en su favor, nominativamente, en forma mensual, dentro de los treinta días siguientes de la recepción conforme de la factura respectiva, la cual deberá ser acompañada de una copia de la orden de compra correspondiente y del certificado de la unidad técnica que indique que se prestó efectivamente el servicio. La factura será extendida por el contratista a nombre de Municipalidad de Puchuncaví, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guión seis, con domicilio en la comuna de Puchuncaví, Avenida Bernardo O'Higgins número setenta.

OCTAVO. Para todos los efectos del presente contrato, la inspección técnica competente será el Área Operativa de la Municipalidad de Puchuncaví y el inspector técnico del contrato el Encargado del Área Operativa o quien le subrogue o reemplace.

NOVENO. El contratista deberá emplear y proporcionar a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, el personal, trabajadores y todos los materiales, utensilios, herramientas y demás elementos que sean menester para la cumplida y total ejecución de los servicios convenidos en el presente contrato.

DÉCIMO. En caso que el contratista no terminare totalmente y a plena satisfacción de "la Municipalidad" los servicios convenidos en los términos indicados en las cláusulas signadas bajo los guarismos "tercero" y "cuarto", deberá pagar a la Municipalidad, a título de evaluación convencional y anticipada de los perjuicios, una multa por cada día hábil de atraso en la prestación del servicio materia de este contrato, equivalente al dos por ciento del valor del servicio solicitado, multa que será imputable a los servicios que se presten atrasados, respecto del plazo acordado. El monto de las multas será deducido, del pago que la municipalidad deba efectuar al contratista por las facturas más próximas que se presenten para pago, y en el evento de ser superior el valor de las multas al de las facturas por pagar o de no existir facturas que deban pagarse, el saldo a favor de la municipalidad se cobrará directamente al contratista; todo ello sin perjuicio del derecho de la municipalidad de solicitar la resolución del contrato, la que se producirá ipso facto o por el sólo ministerio de la ley una vez producido el incumplimiento y para pedir las demás indemnizaciones judiciales u ordinarias de perjuicios que procedieren en su favor de acuerdo a la ley.

UNDÉCIMO. Las partes contratantes dejan expresa constancia que toda obligación de carácter laboral, previsional, tributaria, indemnizatoria y demás análogas que puedan devengarse en favor de terceras personas empleadas por el contratista para la ejecución de las obligaciones convenidas mediante el presente contrato, serán de su cargo y responsabilidad exclusivos. Igual regla se aplicará tratándose de cualquier obligación indemnizatoria que pudiese proceder a favor de la misma, de éstos o de terceros, a causa de actos, omisiones o de cualquier ilícito cometido por ella o éstos.

DUODÉCIMO. Los documentos señalados a continuación: **uno)** Decreto Alcaldicio número mil seiscientos ochenta y nueve de fecha tres de diciembre del dos mil veintiuno, que aprueba las bases administrativas, **dos)** Decreto Alcaldicio número mil ochocientos cuarenta y cinco de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, que adjudica la propuesta pública Nº 4008-66-L121, se tienen para todos los efectos legales de este contrato como integrantes del mismo en la totalidad de sus contenidos y que el contratista declara expresamente conocer uno a uno, aceptar en todas sus partes.

DÉCIMOTERCERO. Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Puchuncaví y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOCUARTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando una copia en poder del contratista y las restantes en poder de la Municipalidad.

Las facultades del funcionario don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, cédula de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro guion nueve, en su calidad de Alcalde de la Comuna de Puchuncaví, consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes de 28 de junio de dos mil veintiuno, según Decreto Alcaldicio número ochocientos seis de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno, documento que las partes contratantes declaran conocer y aceptar.

La personería de don **LUIS ESTEBAN LÓPEZ LÓPEZ**, cédula de identidad y rol único tributario número trece millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa guion cinco, para representar a la sociedad Servicios y Asesorías Generales E&B Limitada, consta de certificado de inscripción del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, de fecha nueve de junio de dos mil quince, documento que las partes declaran conocer y aceptar.



MARCOS MORALES URETA
RUT. Nº 12.818.184-9
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

LUIS ESTEBAN LÓPEZ LÓPEZ
RUT. N º 13.194.490-5
SERVICIOS Y ASESORIAS GENERALES E & B LIMITADA

